

## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL REGIONAL № 003-2021-GORE-ICA/GRPPAT/SMGE

lca, 29 de marzo de 2021.

VISTO, la Informe N° 007-2021-GORE.ICA-GRPPAT-SMGE/WWCHE, que recomienda la adecuación de los Procedimientos Administrativos del sector Trabajo y Promoción del Empleo aprobado mediante Decreto Supremo № 021-2021-PCM, la misma que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados y la TABLA ASME-VM del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, de igual manera el inciso e) del artículo 7° del Reglamento del Sistema de Administración de Modernización de la Gestión Pública, aprobado con Decreto Supremo Nº 123-2018-PCM, establece las entidades públicas conforme a su tipo, competencias y funciones adoptan una determinada estructura y se organizan a fin de responder al objeto para el que fueron creadas y atender las necesidades de las personas.;

Que, mediante Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, tiene como objetivo orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57º Texto Único ordenado de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que: la Presidencia del Consejo de Ministros, como entidad rectora, es la máxima autoridad técnico normativa del Sistema de Modernización de la Gestión Pública y tiene a su cargo garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente capítulo en todas las entidades de la administración pública, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual para conocer y resolver denuncias que los ciudadanos o agentes económicos le formulen sobre el tema;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 021-2021-PCM, de fecha 08 de febrero del 2021, se aprobó el Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados y tabla ASME-VM del Sector Trabajo y Promoción del Empleo cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales, que se encuentra bajo su control;



Que, el artículo 41° del Texto Único ordenado de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala entre otras, que mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41º del Texto Único ordenado de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que dice: la no actualización por las entidades de sus respectivos Texto Único de Procedimiento Administrativo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de los procedimientos administrativos estandarizados por la Presidencia del Consejo de Ministros, tiene como consecuencia la aplicación del artículo 58.

Que, el numeral 9 del artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones; establece que Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar, en el marco del sistema administrativo de modernización de la gestión pública, los procesos vinculados al Texto Único de Procedimientos Administrativos, la gestión de la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos en los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y otras instancias del Gobierno Regional Ica;

En uso de las atribuciones conferida en la Resolución Gerencial Regional N° 0100-2020-GORE-ICA/GGR, y conforme a las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional de Ica;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la adecuación de los Procedimientos Administrativos Estandarizado y TABLA ASME-VM del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, al TUPA del Gobierno Regional de Ica, en cumplimiento del Decreto Supremo Nº 021-2021-PCM, que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución sea notificada a las Gerencias Regionales, Subgerencias y demás Órganos del Gobierno Regional de Ica, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO RECIONAL DE CA

Abog Fredey Huamán Huamán ubgerente de Modernización de la Gestión

1005-1 20 May 10